



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 120-2020-A-MPA/SG.

Anta, 08 de Julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA-REGION CUSCO

**VISTO:**

El INFORME: N° 0262 – 2020 – MPA/NEOH/GPRP emitido por C.P.C. NILS ERICSON OROSCO HUILLCAHUAMAN, Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta; y :

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 460-2019-A-MPA/C, de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó y promulgo, respectivamente el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Provincial de Anta, Provincia de Anta - Cusco para el año fiscal 2020, por un importe de S/. 21,597,153.00 soles.

Que, para el cumplimiento de las actividades programadas en el presente año fiscal se realizó las modificaciones en el nivel funcional programático de actividades y/o proyectos; tipo 03 Créditos Presupuestarios y Anulaciones durante el mes de abril del 2020.

Que, Según el Artículo 47° del DL 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que se puede efectuar Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, aquellas que varían los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional; el cual faculta al Titular del Pliego del Gobierno Local Aprobar las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático de Tipo 03 Créditos Presupuestarios y Anulaciones, dichas modificaciones que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 en su Artículo 30; indica: “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



de vencido el respectivo mes mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, Estando a las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, las Modificaciones Presupuestarias vía Habilitaciones y Anulaciones entre Actividades y/o Proyectos correspondientes al mes de junio del año fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 300699 Municipalidad Provincial de Anta; de las Notas de Modificación Presupuestales N° 374, 372, 371, 369, 368, 359, 358, 355, 354, 351, 349, 347, 345, 344, 343, 340, 339, 337, 334, 333, 331, 330, 328, 327, 326, 325, 322, 321, 318, 317, 316, 314, 313, 311, 310.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, la Formalización y cumplimiento de las Modificaciones presupuestarias a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización bajo responsabilidad conforme a su Informe N° 0262- 2020 – MPA/NEOH/GPRP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



*Sr. William Louiza Ramos*  
ALCALDE